



BOLETÍN

No. **046**
Fecha 28 de Noviembre de 2014
Páginas 11

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 12 de 2014 “Por la cual se expiden normas en materia cambiaria”	1
Resolución Externa No. 13 de 2014 “Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria”	2
Resolución Externa No. 14 de 2014 “Por la cual se expiden regulaciones sobre los sistemas de compensación y liquidación de divisas y sus operadores”	6
Resolución Externa No. 15 de 2014 “Por la cual se expiden normas sobre el régimen del encaje de los establecimientos de crédito”	7
Resolución Externa No. 16 de 2014 “Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario”	9

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 14 DE 2014
(Noviembre 28)

Por la cual se expiden regulaciones sobre los sistemas de compensación y liquidación de divisas y sus operadores.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial de las que le confieren el artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y los artículos 19 y 66 de la Ley 964 de 2005,

RESUELVE:

Artículo 1o. El literal h) del artículo 1º. de la Resolución Externa 4 de 2006 quedará así:

“h) **Participante:** Cualquier entidad o Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas que haya sido autorizado por el administrador, conforme a la presente resolución y a su reglamento de operación, para tramitar órdenes de transferencia para la compensación y liquidación de operaciones de compra y venta de divisas en el respectivo sistema.

Los participantes pueden ser directos o indirectos.

Se entiende por participante directo aquellas entidades autorizadas que pueden compensar y liquidar a nombre propio o de sus clientes directamente en las cuentas asignadas del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas. Podrán actuar como Participantes directos las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y el Banco de la República, con sujeción al régimen que regula sus actividades y demás disposiciones aplicables.

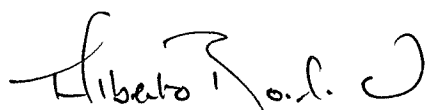
Se entiende por participante indirecto aquellos clientes de los participantes directos que no tienen acceso directo al Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, de manera que deben tramitar sus órdenes de transferencia a través de aquéllos. Para tal efecto, el Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas puede abrir y mantener subcuentas a través de los participantes directos”.

Artículo 2o. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario